



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA SIEFEB S.A.----

CAPITAL SUSCRITO: \$1,000.00-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$2,000.00-----



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de marzo del año dos mil doce, ante mí, ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, comparecen: CHRISTIAN FERNANDO NARANJO PAREDES, soltero, ejecutivo; BOLIVAR STANLEY OSORIO LUCAS, divorciado, ejecutivo; FRANKLIN YVAN BAQUE CASTRO, soltero, ejecutivo; ELIAS GIOVANNY ARIAS MONCADA, casado, ejecutivo; y, BOLIVAR HERNAN NARANJO CEVALLOS, casado, ejecutivo; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden como queda expresado, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES.- Concurren a la celebración de este

1

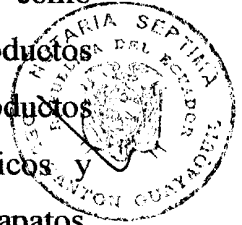
1 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
2 Sociedad Anónima que se denomina SIEFEB S.A., los señores
3 CHRISTIAN FERNANDO NARANJO PAREDES, BOLIVAR
4 STANLEY OSORIO LUCAS, FRANKLIN YVAN BAQUE
5 CASTRO, ELIAS GIOVANNY ARIAS MONCADA y
6 BOLIVAR HERNAN NARANJO CEVALLOS; ambas por sus
7 propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que se
8 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones
9 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
10 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
11 que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA
12 COMPAÑIA SIEFEB S.A.- CAPITULO PRIMERO:
13 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y
14 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en este
15 cantón la compañía que se denominará SIEFEB S.A. la misma
16 que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
17 Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La
18 compañía tendrá por objeto principal dedicarse a brindar servicio
19 de imprenta, así como al diseño y elaboración de trabajos de
20 imprenta; a la compra y venta de suministros y materiales para
21 fiestas y eventos. La compañía podrá dedicarse a: La compra,
22 venta, exportación , importación , distribución, comercialización
23 de toda clase de mercaderías, tales como computadoras, software
24 de computadoras, impresoras, equipos de fax, máquinas
25 fotocopadoras, tintas y sus accesorios complementarios; equipos
26 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
27 conexa (pulpa, tinta); centrales telefónicas, teléfonos celulares,
28 centrales de radio comunicación y toda la gama de sus repuestos;



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

3

juguetes y juegos infantiles; electrodomésticos (línea blanca),
línea de entretenimiento para el hogar tales como audio, videos,
televisores; vehículos no motorizados para la transportación de
minusválidos, tales como sillas de ruedas, muletas, bastones,
andadores; aparatos para la climatización de ambientes como
aires acondicionados, calefactores; vitaminas y productos
alimenticios para seres humanos y para animales, productos
veterinarios; aparatos e instrumental médicos quirúrgicos y
ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos; zapatos,
gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir nuevas, fibras,
tejido, hilado, accesorios de belleza, joyería y fantasías;
instrumental para laboratorios; artículos de bazar; mercaderías
para el confort del hogar; artículos de oficina, escritorios, sillas,
artículos de papelería; alfombras, cortinas; artículos de ferretería
industrial, pinturas, barnices y lacas. La compañía se dedicará
también a la compraventa, corretaje, permuta, agenciamiento y
administración de bienes inmuebles urbanos y rurales; se
dedicará también a diseñar, desarrollar, programar, publicar,
comercializar, arrendar e implementar software comercial,
industrial, bancario, contable y para las demás ramas y empresas
dedicadas a la prestación de servicios, fabricación de productos o
actos de comercio en general; así como también software
educativo, para uso personal, de entretenimiento y de cualquier
otra naturaleza, además, la compañía podrá proporcionar
servicios de asesoría a empresas privadas y públicas en las áreas
de análisis, diseño, desarrollo, programación, implementación
capacitación y soporte de todo tipo de sistemas de información,
inclusive si son fabricados por terceros; y, en el estudio, diseño e



3

1 implementación de proyectos y sistemas de gestión de calidad
2 total, mejoramiento de procesos y elaboración de manuales de
3 procedimientos; pudiendo además dictar conferencias, charlas,
4 cursos y seminarios sobre estos u otros temas; así como también
5 realizar avalúos y peritajes sobre temas relacionados con este
6 objeto social. Además, podrá instalar redes de computadoras de
7 área local y área amplia, incluyendo sus instalaciones eléctricas;
8 proporcionar en venta o arrendamiento accesos, presencia y
9 publicidad en la internet u otras redes locales o globales, brindar
10 servicio de diseño gráfico; programación de sitios y páginas web,
11 publicación de contenido a través de redes de computadoras,
12 redes telefónicas, sistemas de comunicación, medios magnéticos
13 u ópticos o material impreso; implementar sistemas de correo
14 electrónico y transmisión de datos e información multimedia a
15 través de redes, incluyendo audio, videoconferencia,
16 telecomunicaciones, sistemas de telefonía celular o convencional
17 o de cualquier sistema que permita la transmisión de datos;
18 ensamblar, distribuir, vender y arrendar computadoras y otros
19 productos de hardware y software, sus accesorios, repuestos,
20 suministros y consumibles, así como diseñar, construir, distribuir,
21 vender y arrendar equipos electrónicos y electromecánicos para
22 la automatización de procesos y brindar servicios de
23 capacitación, entrenamiento, soporte técnico, instalación,
24 reparación y mantenimiento. Podrá también instalar y operar
25 centros de prestación de servicios de información, como kioskos,
26 cybers cafés, locutorios. Para cumplir con su objeto la compañía
27 podrá adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones
28 de compañías limitadas, constituidas o por constituirse, y realizar



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5

todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarias de su actividad que se relacionen con su objeto. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía será de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el capital suscrito es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la un mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. ARTÍCULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose entregar uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es



5

1 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
2 en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
3 derecho a un voto en dichas Juntas Generales. ARTICULO
4 NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
5 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
6 dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO.-
7 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
8 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les
9 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.
10 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas
11 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
12 existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO
13 SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a
14 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
15 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
16 diecinueve de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO:
17 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA
18 COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno
19 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
20 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
21 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
22 términos que se indican en los presentes estatutos. ARTICULO
23 DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los
24 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO
25 DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente
26 una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
28 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se
reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir
quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO
OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
Generales por medio de representantes acreditados mediante
carta-poder. ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas
Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura
y discusión de los informes del administrador y comisarios.
Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.

1 ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el
2 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
3 pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o un
4 Secretario Ad-Hoc. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las
5 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
6 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
7 convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los
8 acuerdos y resoluciones de la Junta General son obligatorios para
9 todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al
10 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se
11 concederá un receso para que el Gerente General, como
12 Secretario, redacte un acta- resumen de las resoluciones o
13 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta-resumen pueda
14 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
15 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
16 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
17 Secretario o por quienes hayan hechos sus veces en la reunión y
18 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.
19 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales
20 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente
21 la totalidad del capital social pagado de acuerdo a lo que dispone
22 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
23 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
25 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
26 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
27 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
28 modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella la mitad



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: A) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. B) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. C) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. E) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. F) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. G) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley. H) Elegir al liquidador de la sociedad. I) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, J) Resolver los asuntos que le corresponden por la

1 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.
2 ~~ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes~~
3 ~~del Gerente General:~~ Uno) Ejercer la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la compañía; Dos) Administrar con
5 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
6 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
7 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
8 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; Tres) Dictar el
9 presupuesto de ingresos y gastos; Cuatro) Manejar los fondos de
10 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
11 corrientes y ejecutar toda clase de operaciones bancarias, civiles
12 y mercantiles. Cinco) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en
13 general todo documento civil o comercial que obligue a la
14 compañía. Seis) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
15 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y
16 especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer
17 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos. Siete)
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
19 Accionistas. Ocho) Supervigilar la contabilidad archivo y
20 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
21 sus dependencias. Nueve) Las demás atribuciones que le
22 confieren los estatutos. Diez) Suscribir conjuntamente con el
23 Presidente los títulos de acciones de la compañía. En los casos de
24 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General,
25 será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
26 facultades que el reemplazado. ARTICULO VIGESIMO
27 OCTAVO.- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes
28 deberes y atribuciones: Uno) Cumplir y hacer cumplir las



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

resoluciones de la Junta General. Dos) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; y, Tres) Las demás atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO:

ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá en las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: CHRISTIAN FERNANDO NARANJO PAREDES ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir, la cantidad de CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50.00); BOLIVAR STANLEY OSORIO LUCAS ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir, la cantidad de CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50.00); FRANKLIN YVAN BAQUE CASTRO ha suscrito doscientas acciones

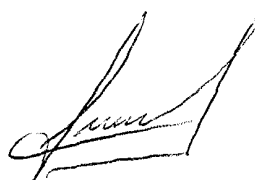
1 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
2 América, cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del
3 valor de cada una de ellas, es decir, la cantidad de CINCUENTA
4 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA (US\$50.00); ELIAS GIOVANNY ARIAS
6 MONCADA ha suscrito doscientas acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada
8 una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
9 de ellas, es decir, la cantidad de CINCUENTA 00/100
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
11 (US\$50.00); y, BOLIVAR HERNAN NARANJO CEVALLOS
12 ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un
13 dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado
14 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir,
15 la cantidad de CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50.00). Conforme
17 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital, que
18 en original se acompaña. Los accionistas pagan el veinticinco por
19 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito. Lo
20 pagan en numerario. Los accionistas pagarán el saldo pendiente,
21 es decir el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
22 acciones que han suscrito, en el plazo de un año. CLAUSULA
23 CUARTA: AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizada
24 la abogada Patricia Vega Romero para realizar todas las
25 gestiones legales y administrativas para obtener la aprobación,
26 ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades
27 competentes, y todos los trámites conducentes al establecimiento
28 legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



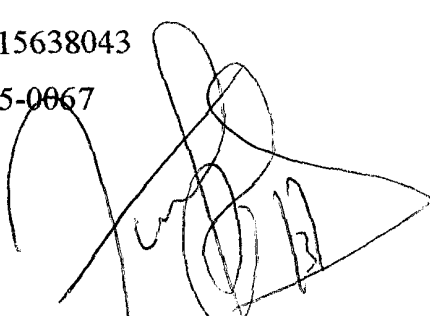
Mercantil, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted, señor Notario, se servirá agregar todas las demás cláusulas para la validez y perfeccionamiento de este instrumento público.- f) Patricia Vega Romero.- Abogada, Matrícula Profesional número cuatro mil doscientos veintinueve del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía queda determinada en la minuta transcrita. Quedan agregados en calidad de documentos habilitantes, la cuenta de integración de capital otorgada por el Banco Internacional y la reserva de la denominación aprobada, otorgada por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



SR. CHRISTIAN FERNANDO NARANJO PAREDES

C.C.No.1715638043

C.V.No.245-0067

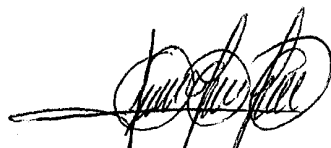


SR. BOLIVAR STANLEY OSORIO LUCAS

C.C.No.0915678007

C.V.No.281-0007

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. FRANKLIN YVAN BAQUE CASTRO

C.C.No.0918708769

C.V.No.358-0030

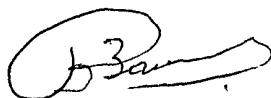


Elías 9 Arias M...

SR. ELIAS GIOVANNY ARIAS MONCADA

C.C.No.0916646938

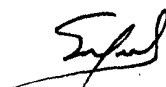
C.V.No.303-0020



SR. BOLIVAR HERNAN NARANJO CEVALLOS

C.C.No.1703052033

C.V.No.188-0067



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NOTARIO VII DE GUAYAQUIL



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 100121457 abierta el GUAYAQUIL 16 DE MARZO DEL 2012
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará **SIEFEB S.A.**
la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
NARANJO PAREDES CHRISTIAN	\$ 50.00
OSORIO LUCAS BOLIVAR	\$ 50.00
BAQUE CASTRO FRANKLIN	\$ 50.00
ARIAS MONCADA ELIAS	\$ 50.00
NARANJO CEVALLOS BOLIVAR	\$ 50.00
TOTAL	\$ 250.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 16 DE MARZO DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7415166
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VEGA ROMERO PATRICIA ANGELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2012 4:49:28 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SIEFEB S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

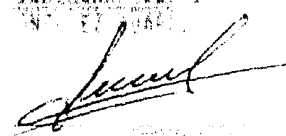
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 REGISTRO CIVIL
 NOMBRE: NARANJO PAREDES CHRISTIAN FERNANDO
 FECHA: 1978
 LUGAR: PICHINCHA
 CÉDULA: 1715638043
 LUGAR: QUITO
 FECHA: 1978




CURP: NARANJO PAREDES CHRISTIAN FERNANDO
 CÉDULA: 1715638043
 LUGAR: PICHINCHA
 FECHA: 1978
 LUGAR: QUITO
 FECHA: 1978

0675526




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

245-0067
 NÚMERO

1715638043
 CÉDULA

NARANJO PAREDES CHRISTIAN
 FERNANDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

LA MAGDALENA

ZONA

PARROQUIA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA No. **091567800-7**

Ciudadano
APELLIDOS Y NOMBRES
OSORIO MEJIA CARLOS BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCAS GARCIA MARCIA MARLENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-23
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Divorciado**

091567800-7

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OSORIO MEJIA CARLOS BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCAS GARCIA MARCIA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-23

Notario
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

281-0007 **0915678007**
NÚMERO **CÉDULA**

OSORIO LUCAS BOLIVAR STANLEY

QUAYAS **GUAYAQUIL**
PROVINCIA **CANTÓN**
FEBRES CORDERO **PUERTO LISA**
PARROQUIA **ZONA**

FJ PRESIDENTA (R) DE REPÚBLICA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091870876-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
BAQUE CASTRO
FRANKLIN YVAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRADO/
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-02-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

358-0030
NÚMERO

0918708769
CÉDULA

BAQUE CASTRO FRANKLIN YVAN

GUAYAS
GUAYAQUIL

PROVINCIA
CANTÓN

FEBRES CORDERO
FEBRES CORDERO

PARROQUIA
ZONA

E. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **091664693-8**

APellidos y Nombres
ARIAS MONCADA ELIAS GIOVANNY

Lugar de Nacimiento
GUAYAS

PEDRO CARRO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1977-01-31**

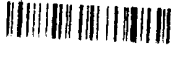
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

GINA MARIELA

VINUEZA ABRIL


INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

11131E1121

APellidos y Nombres del Padre
ARIAS ELIAS ROBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
MONCADA FLORES LIDIA SARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2008-11-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-11-20

Pedro Carro
DIRECTOR GENERAL

Gina Mariela
PRIMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

303-0020
NÚMERO

0916646938
CÉDULA

ARIAS MONCADA ELIAS GIOVANNY

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

FEBRES CORDERO
PARROQUIA

FEBRES CORDERO
ZONA

Pedro Carro
F) PRESIDENTA (E) DE LA JURÍA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICATION AND REGISTRATION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170305203-3

NARANJO CEVALLOS BOLIVAR HERNAN
PROVINCIA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
EN QUITO 1951
FECHA DE NACIMIENTO 03564 M
FECHA DE REGISTRO 1951

[Signature]

ECUATORIANA***** E3333V3224

CASADO MARIA ANUNCIATA VELIZ BLANC
SECUNDARIA AUXILIAR
RAUL NARANJO
LAURA CEVALLOS
QUITO
11/08/2016 11/08/2004

REN 1103800

[Circular Stamp: CANTON QUITO]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

188-0067
NÚMERO

1703052033
CÉDULA

NARANJO CEVALLOS BOLIVAR
HERNAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA MAGDALENA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
F1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SIEFEB S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SIEFEB S.A., otorgada ante mí el 19 de marzo del 2012, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0001994, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 25 de abril del 2012, por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales.- Guayaquil, veintiséis de abril del dos mil doce.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:23.692

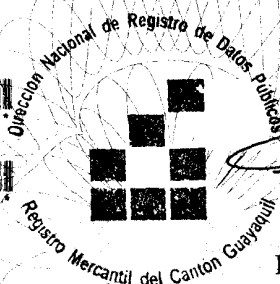
FECHA DE REPERTORIO:02/may/2012

HORA DE REPERTORIO:10:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001994, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 25 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SIEFEB S.A., de fojas 43.862 a 43.886, Registro Mercantil número 7.606.

ORDEN: 23692



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$34.50

REVISADO POR:

Nº 245624

IMP. IGM. en



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0013273

Guayaquil, 18 JUN 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SIEFEB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL